

**ARTICULO 55. INTEGRANTES DE COMITES.**- Los comités tendrán máximo tres integrantes.

**PARAGRAFO.**- Cuando se trate de comités para el desarrollo de un proyecto debidamente estudiado y financiado la Junta Directiva aprobará la remuneración correspondiente.

**ARTICULO 56. FUNCIONES DE LOS COMITES.**- Son funciones de los comités:

a.- Emitir los conceptos, prestar la asesoría que le soliciten el Gerente y la Junta Directiva en todas aquellas materias sometidas a su consideración.

b.- Estudiar, analizar y proponer soluciones de los asuntos sometidos a su consideración

c.- Darse su propio reglamento.

d.- Demás actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos y fines de la asociación.

**ARTICULO 56A.** El comité de disciplina investigará y fallará los casos que ordenen el gerente y la junta directiva.

**ARTICULO 56B.** La asamblea nombrara el comité que estudiará y realizara el proyecto de reforma parcial o total de estatutos cuando las necesidades de la asociación lo requieran, quienes lo presentarán a la Asamblea General, para su aprobación.